

*ORDEN de 29 de abril de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.241, promovido por doña María de los Reyes Planas Yáñez, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 9 de febrero de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.241, promovido por doña María de los Reyes Planas Yáñez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Provincial de Jaén sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global «Almazaras», campaña 1962-63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por doña María de los Reyes Planas Yáñez contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965, sobre Impuesto Industrial, cuota de beneficios, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas»;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho,

Este Ministerio acuerda se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de abril de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.267, promovido por don Alfonso Coello de Portugal y Bermúdez de Castro, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 16 de febrero de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.267 promovido por don Alfonso Coello de Portugal y Bermúdez de Castro contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Provincial de Jaén, sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global «Almazaras», campaña 1962-63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Alfonso Coello de Portugal y Bermúdez de Castro contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965 sobre Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, actividad «Almazaras», debemos confirmar y confirmamos esta resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente; sin imposición de costas»;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de abril de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.076, promovido por don José Contreras González de Anleo, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 16 de febrero de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Pleito número 18.076, promovido por don José Contreras y González de Anleo contra reso-

lución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Provincial de Jaén, sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global «Almazaras», campaña 1962-63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don José Contreras y González Anleo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de junio de 1965 sobre inclusión del recurrente en lista de contribuyentes del Impuesto Industrial, cuota de beneficios, debemos confirmarlo y lo hacemos por ser conforme a derecho; sin expresa imposición de costas»;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se acuerda la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el pleito 1045/1966, interpuesto por la Compañía mercantil «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao» sobre participación en dividendo ejercicio de 1958.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1045/1966, interpuesto por la Compañía mercantil «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1965, y contra la de 5 de marzo de 1966, sobre liquidación practicada en concepto de participación del Estado en los beneficios del ejercicio de 1958, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en 8 de marzo próximo pasado, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra las Ordenes de 22 de diciembre de 1965 y 5 de marzo de 1966, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra aquélla, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, anulándolas por ser contrarias a derecho, declarando la improcedencia de aplicar la Orden de 5 de febrero de 1958 en cuanto al ingreso en el Tesoro en concepto de participación del Estado en el 50 por 100 del exceso del 7 por 100 del dividendo repartido del capital desembolsado por el ejercicio de 1958 a la Sociedad mercantil recurrente «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», sin imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decretoley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se les concede a cada una de ellas los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya ges-

tión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se refieren en el anexo que acompaña el Acta de Concierto, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el Acta de Concierto, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravámenes del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos, en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concierto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revistan la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos, aquél que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

#### RELACION QUE SE CITA

Empresa «Paulino Miguel Martínez Sánchez», ubicada en Fuenteovejuna, provincia de Córdoba. 30 cabezas de ganado en las fincas «Antanores» y «Luma Coscojal».

Empresa «Diego Ruiz González», ubicada en Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, 60 cabezas de ganado en las fincas «Fain» y «El Coto».

Empresa «Salvador Basagoiti Ruiz», ubicada en La Rinconada, provincia de Sevilla, 220 cabezas de ganado en la finca «Hacienda de Guzmán».

Empresa «Angeles Pascual Calpe», ubicada en Villafames-Moro, provincia de Castellón, 30 cabezas de ganado en la finca «Moli de Foc».

Empresa «Ignacio Conesa Martínez», ubicada en Cartagena,

provincia de Murcia, 130 cabezas de ganado en la finca «El Molinar».

Empresa «Vicente Bagán Guillamón», ubicada en Burriana y Torrechiva, provincia de Castellón, 60 cabezas de ganado en las fincas «San Roque», «Marchalet» y otras varias.

Empresa «Martín Carpintero Marcos», ubicada en Grijota, provincia de Palencia, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Grijota.

Empresa «Pedro Escola Filella», ubicada en Alamús, provincia de Lérida, 150 cabezas de ganado en la finca del «Biona».

Empresa «Gregorio Guerra Gutiérrez», ubicada en Coria, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en la finca «Pulgosa del Medio».

Empresa «Agustín García Domínguez», ubicada en Torremayor, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torremayor.

Empresa «Matías Martínez Serrano», ubicada en Argamasilla de Alba y Villahermosa, provincia de Ciudad Real, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Argamasilla de Alba y Villahermosa.

Empresa «Eladio Vizcaino Mayordomo», ubicada en Talayuela, provincia de Cáceres, 90 cabezas de ganado en las fincas «Palancoso» y otras varias del término municipal de Talayuela.

Empresa «Eugenio Prieto Bertólez», ubicada en Parada de Sil, provincia de Orense, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Parada de Sil.

Empresa «Alfonso y Arberto del Caño Hidalgo», ubicada en Villán de Tordesillas y Robladillo, provincia de Valladolid, 40 cabezas de ganado en varias fincas de los términos de Villán de Tordesillas y Robladillo.

Empresa «Gelasio Esmoris Canedo», ubicada en Cerdido, provincia de La Coruña, 100 cabezas de ganado en la finca «Los Castros».

Empresa «Pedro Cagigas Haro», ubicada en Rubayo, provincia de Santander, 30 cabezas de ganado en una finca del término municipal de Rubayo.

Empresa «Diego Martín Torres», ubicada en Portugos, provincia de Granada, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Portugos.

(1) Empresa «Agrícola Pecuaria de Batanejos, S. A.», ubicada en El Espinar y Navas de San Antonio, provincia de Segovia, 68 cabezas de ganado en las fincas «El Atillo» y «Majalazarza».

Empresa «José y Blanca Finat y Escrivá de Romani», ubicada en Navas de San Antonio, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en la finca «Batanejos».

Empresa «Carmen Calzada Cerrudo», ubicada en Jaraiz de la Vera, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en la finca «La Fresneda».

Empresa «Eduardo Jiménez del Rey», ubicada en Jaraiz de la Vera, provincia de Cáceres, 100 cabezas de ganado en la finca «La Bobadilla».

Empresa «Raimond Teodoro Molina Ventaja», ubicada en Chiva, provincia de Valencia, 200 cabezas de ganado en la finca «El Riquet».

Empresa «Luis Vila Molist», ubicada en Tona, provincia de Barcelona, 60 cabezas de ganado en la finca «Vall-Lloverá».

Empresa «Lucio Cordera González», ubicada en Cartes, provincia de Santander, 61 cabezas de ganado en las fincas «El Cierre» y «El Pigüez».

Empresa «Luis Godoy Grajera», ubicada en Mérida, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mérida y La Garrovilla.

Empresa «Buenaventura Patiño Fernández Durán», ubicada en Pino de Tormes, provincia de Salamanca, 95 cabezas de ganado en la finca «Palacio de los Ovalles».

Empresa «Alfredo Ramos Gómez de Olmedo», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «El Chaparral».

Empresa «Isidoro Velasco Octavio», ubicada en Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, 100 cabezas de ganado en las fincas «Puente Grande» y «Cárcel de los Ríos».

Empresa «Francisco Ramos González», ubicada en Reillo, provincia de Cuenca, 110 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Reillo.

Empresa «Delfín Geli Bague», ubicada en Salt y Bellver, provincias de Gerona y Lérida, 60 cabezas de ganado en las fincas «Geli Bague» y «Taitendra».

Empresa José Luis Morenes Medina», ubicada en Hornachuelos, provincia de Córdoba, 60 cabezas de ganado en la finca «Nava de los Corchos».

Empresa «José Roa Alcorta», ubicada en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, 50 cabezas de ganado en las fincas «Laguna Bayas» y «Lago Arce».

Empresa «Reverendas Madres Mercedarias Misioneras de Berriz», ubicada en Berriz, provincia de Vizcaya, 30 cabezas de ganado en la finca «Convento Vera Cruz».

Empresa «Santos Martín Berdugo y Mercedes y Rosario Berdugo Acuña», ubicada en Aranda de Duero, provincia de Burgos, 150 cabezas de ganado en la finca «Contaburros».

Empresa «Mariano Berezo García», ubicada en Burgos, 100 cabezas de ganado en la finca «Valdechoque».

Empresa «Antonio Requena Nieto», ubicada en Nijar, provincia de Almería, 30 cabezas de ganado en la finca «Villamaria».

(1) Empresa «Agropecuarias Tauro, S. A.», ubicada en Aldeatejada, provincia de Salamanca, 750 cabezas de ganado en la finca «Vista-Hermosa».

Empresa «Cándido Ruiz Huertas», ubicada en Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, 102 cabezas de ganado en la finca «Regantío Viejo».

Empresa «Granja Norga, S. A.», ubicada en Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, 60 cabezas de ganado en la finca «Granja Norga, S. A.».

Empresa «María del Carmen Casillas Trespacios», ubicada en Torrejón el Rubio, provincia de Cáceres, 60 cabezas de ganado en la finca «Las Corchuelas».

Empresa «José Garrido Landívar», ubicada en Marcilla, provincia de Navarra, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Marcilla.

Empresa «María del Carmen Virto Sánchez y Bernardo Escudero Asensio», ubicada en Moraleja, provincia de Cáceres, 60 cabezas de ganado en la finca «Cuarta Porción».

Empresa «Jaime Palacios Cardiel», ubicada en Marcilla y Peralta, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Marcilla y Peralta.

Empresa «Juan Claros Claros», ubicada en Villamiel, provincia de Cáceres, 65 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamiel.

Empresa «Emilio Navarro Gómez», ubicada en Mora de Toledo y Villanueva de Borgas, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en las fincas «El Silo» y «Solar» c/ Cádiz.

Empresa «Marcos Arruabarrena Aguirre», ubicada en Lerín y Miranda de Arga, provincia de Navarra, 122 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lerín y Miranda de Arga.

Empresa «Leovigildo y Julián Rincón Rufo», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 40 cabezas de ganado en la finca «Huerta Marín».

Empresa «Francisco Romero Rey», ubicada en San Saturniño, provincia de La Coruña, 40 cabezas de ganado en la finca «Prospes».

(1) Empresa Cooperativa «Aitx-Ondo», ubicada en Escoriaza, provincia de Guipúzcoa, 33 cabezas de ganado en la finca «Coop. Aitx-Ondo».

Empresa «Francisco y Joaquín Ferrer Alcázar», ubicada en Beniel, provincia de Murcia, 30 cabezas de ganado en la finca «La Almazara».

Empresa «Pedro Granero Belloch», ubicada en Chella, provincia de Valencia, 60 cabezas de ganado en la finca «El Plano».

Empresa «Antonio Pujante Herrera», ubicada en Alcantarilla, provincia de Murcia, 100 cabezas de ganado en la finca «Cabezo Verde».

Empresa «Lamberto Rodríguez Remiro», ubicada en Cartuja Baja, El Burgo y Belchite, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos de Cartuja Baja, el Burgo y Belchite.

(1) Empresa «Jorge Reguant Carreras e Isidro Casajuana Niell», ubicada en Navarces, provincia de Barcelona, 350 cabezas de ganado en la finca del término municipal de Navarces.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización» número 6.559, ubicada en Pinilla Trasmonte, provincia de Burgos, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pinilla Trasmonte.

Empresa «José García Rodríguez y José López Palacios», ubicada en Valdepeñas y Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valdepeñas y Viso del Marqués.

(1) Empresa «Cooperativa San Mamés», ubicada en Villanueva de Gumiel, provincia de Burgos, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Gumiel.

Empresa «Ramón Mariño Sánchez», ubicada en Boimorto, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Dormea».

(1) Empresa «Cooperativa San Bartolomé», ubicada en Sinovas y Aranda de Duero, provincia de Burgos, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sinovas y Aranda de Duero.

Empresa «Sebastián-Justo Hidalgo Navarrete», ubicada en Pedroche, provincia de Córdoba, 100 cabezas de ganado en la finca «Carca Nueva».

(1) Empresa «Cooperativa del Campo San Antonio Abad», ubicada en Milagros, provincia de Burgos, 300 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Milagros.

Empresa «Manuel Villamón Sebastián», ubicada en Castellón de la Plana, 40 cabezas de ganado en la finca «Partida Estepar».

Empresa «Doroteo Irisarri Eserverri», ubicada en Añezcar, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en la finca «La Porposia».

Empresa «José Luis Prieto Carreño y Rincón», ubicada en Hornachuelos, provincia de Córdoba, 30 cabezas de ganado en la finca «Cortijo Guadaleras».

Empresa «Victor Antía Zabaleta», ubicada en Anzuola, provincia de Guipúzcoa, 33 cabezas de ganado en la finca «Case-rio Idala».

Empresa «Lorenzo Caloca Rodríguez», ubicada en Arnauero, provincia de Santander, 30 cabezas de ganado en la finca «Puen-te de la Venera».

Empresa «Aniceto Fernández Ordas», ubicada en Aznalcázar, provincia de Sevilla, 550 cabezas de ganado en la finca «Los Madrigalejos» (El Pescante).

Empresa «Cipriano Royo López», ubicada en Barrio de la Cartuja, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado en la finca sin nombre determinado, del término municipal de Barrio de La Cartuja.

Empresa «Jesús Escalona Cambau», ubicada en Zuera, provincia de Zaragoza, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zuera.

Empresa «José Julián Urcelay Arregui», ubicada en Vergara, provincia de Guipúzcoa, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Vergara.

Empresa «Francisco Rodríguez Viñals», ubicada en Badajoz, 30 cabezas de ganado en la finca «Cortijo de Calamón».

Empresa «Fernando Zamora Barros», ubicada en Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valencia de Alcántara.

Empresa «Antonio Rajo Peña», ubicada en Llera, provincia de Badajoz, 66 cabezas de ganado en las fincas «Carboneras» y «Dehesa de la Yegua».

Empresa «Ricardo Estelles Navarro», ubicada en Náquera, provincia de Valencia, 80 cabezas de ganado en la finca «Arenal».

Empresa «Don José Cosío Gómez», ubicada en Extremera de Tajo, provincia de Madrid, 440 cabezas de ganado en la finca «Dehesa de Arenales» y otras varias, del término municipal de Extremera de Tajo.

(1) Empresa Explotación Ganadera «El Salí, S. A.», ubicada en Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, 500 cabezas de ganado en la finca del término municipal de Prat de Llobregat.

Empresa «José Feal Allegue», ubicada en Mugaros, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Señal».

Empresa «Lorenzo Alonso Muñumer», ubicada en Villaverde Medina, provincia de Valladolid, 30 cabezas de ganado en la finca «Dueñas de Abajo».

(1) Empresa «Cooperativa Irumendi», ubicada en Vergara y Anzuga, provincia de Guipúzcoa, 301 cabezas de ganado en la finca «Cooperativa Irumendi».

Empresa «Manuel Angoso Marina», ubicada en Santi Espí-ritu, provincia de Salamanca, 80 cabezas de ganado en la finca «Las Palomas».

Empresa «Florencio Pulido Sánchez», ubicada en Lucillos, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «La Ponderosa».

(1) Empresa «Sieg Magdalena, S. A.», ubicada en Albarreal de Tajo, provincia de Toledo, 600 cabezas de ganado en la finca «La Magdalena».

Empresa «Rafael de Camps de Casanovas», ubicada en Constantí, provincia de Tarragona, 200 cabezas de ganado en la finca «San Ventura».

(1) Empresa «Cooperativa Iburguren-Torrea», ubicada en Elorrio, provincia de Vizcaya, 70 cabezas de ganado en la finca «Torre-Kua».

Empresa «Pedro Agueda Martín», ubicada en Pajarejos, Grá-jera, Fresno de la Fuente y Alconada de M., provincia de Segovia, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos de Pajarejos, Grájera, Fresno de la Fuente y Alconada de M.

Empresa «María del Rosario Almodóvar Huertas», ubicada en Yébenes y Urda, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca Almagrera.

Empresa «José Finat y Escrivá de Romaní», ubicada en Mazarambroz, provincia de Toledo, 135 cabezas de ganado en la finca «El Castañar» (Solana).

Empresa «Gonzalo Antonio Fernández Claramonte y Hermanos», ubicada en Manzanares, provincia de Ciudad Real, 300 cabezas de ganado en la finca «Pedro Alonso».

Empresa «Dionisio Casaseca Casaseca», ubicada en Arcenilla, provincia de Zamora, 46 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Arcenillas.

Empresa «Diego Sánchez Hernández», ubicada en Cubillos, provincia de Zamora, 61 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cubillos.

Empresa «Clementino Arija Crespo», ubicada en Itero de Castillo, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Itero del Castillo.

Empresa «Pedro Rodríguez Gallardo», ubicada en Santa Olalla, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santa Olalla.

Empresa «Silvano Pardo González», ubicada en Quintanilla Somuño y Villavieja, provincia de Burgos, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos de Quintanilla Somuño, Quintanilla y Villavieja.

(1) Empresa «Explotación Frisona Andaluza, S. A.» (EFRIASA), ubicada en Puerto Real, provincia de Cádiz, 6.308 cabezas de ganado en las fincas «Laguna Seca» y «Cortijo de Guerra».

Empresa «Santiago Díez Pastor», ubicada en Peraleda de la Mata, provincia de Cáceres, 60 cabezas de ganado en la finca «La Wamba».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.